

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 MAR. 2020

VISTO: lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y el 32 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986;

RESULTANDO: que dichas normas facultan el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales y no estatales para desempeñar tareas en comisión en el Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que por notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de la República, se estima conveniente encomendar al Secretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, el dictado del acto administrativo que autorice -según el caso- los pases en comisión a la Presidencia de la República;

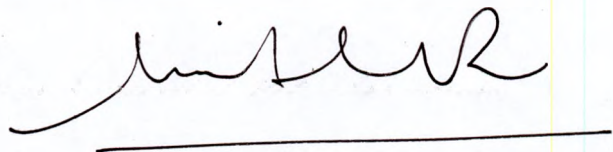
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Encomiéndase al Secretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, el dictado del acto administrativo de autorización de traslado de funcionarios en régimen de pase en comisión al Inciso 02 "Presidencia de la República" al amparo de las normas legales citadas en el Visto.

2°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS